

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53
		PÁGINA: 1 DE 22
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

CONTRATO DE OBRA NO. FAR-223221

Entre los suscritos a saber,

POR UNA PARTE,	UNIVERSIDAD DE NARIÑO NIT N° 800.118.954 - 1 Dirección del domicilio: Calle 18 N° 50 - 02 Ciudadela Universitaria Torobajo, San Juan de Pasto (Nariño). MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI Rectora N° de Identificación: 30.738251	Quien para efectos del presente Contrato se denominará “LA UNIVERSIDAD”
Y POR OTRA,	CARLOS ANDRES BURBANO ERASO N° de Identificación: 98.395.310 Dirección: Carrera 35ª-18-120 Versalles Teléfono: 3154923827 Correo Electrónico: Carlos.burbano1@gmail.com	Quien para efectos del presente Contrato se denominará “EL CONTRATISTA” .

Conjuntamente como **“LAS PARTES”** contractuales, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: **“SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN”**.
3. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
4. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,



	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53
		PÁGINA: 2 DE 22
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

5. Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.
6. La Universidad de Nariño, requiere “CONTRATAR EL MEJORAMIENTO FUNCIONAL DEL INMUEBLE PATRIMONIAL DENOMINADO PARANINFO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, SEDE CENTRO”, teniendo en cuenta que el inmueble presenta un avanzado deterioro producto del desgaste de sus materiales como consecuencia de su uso como equipamiento cultural, siendo necesario realizar obras de conservación, adecuación y dotación, que posibiliten el restablecimiento de las condiciones óptimas como escenario en el marco de su valoración como bien de interés del patrimonio cultural, con el fin de garantizar el cumplimiento de normas de accesibilidad e inclusión y garantizar el objeto misional de la Universidad y el cumplimiento de la acreditación institucional.
7. Que el artículo 05 del acuerdo No. 050 de 2022, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para celebrar contratos y convenios, y en general para iniciar o autorizar procesos de contratación, suspenderlos, reiniciarlos, terminarlos, entre otros.
8. Que el **Acuerdo N°050** del 29 de septiembre de 2022 - **Estatuto Contractual De La Universidad de Nariño**, en su **Capítulo II del Procedimiento y Modalidad Contractual**, artículos **13 al 16** establece la modalidad de contratación por **Solicitud de Oferta**. *La contratación de bienes y servicios que celebre la Universidad de Nariño con el objeto de cumplir su misión institucional, procesos académicos, de investigación, proyección y de funcionamiento se hará mediante la modalidad contractual de solicitud y aceptación expresa de oferta, independientemente de su cuantía, por regla general.*
9. Que, por las características del objeto del contrato, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Contratación con solicitud de oferta, conforme lo dispuesto en el artículo 1 del capítulo I del Acuerdo No. 050 de 29 de septiembre de 2022 Estatuto Contractual de la Universidad de Nariño.
10. Que de acuerdo a lo establecido en la **Resolución No. 1848** del 25 de octubre de 2022, por la cual se reglamenta el Estatuto Contractual de la Universidad de Nariño, **Artículo 1. Etapa 1: elaboración de estudios de precio o mercado y solicitud de oferta**, la Facultad de Artes de la Universidad de Nariño, elaboró y radicó en el Departamento de Contratación, los Estudios de Precios de mercado y la solicitud de oferta para “CONTRATAR EL MEJORAMIENTO FUNCIONAL DEL INMUEBLE PATRIMONIAL DENOMINADO PARANINFO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, SEDE CENTRO”, con el llenado de requisitos.
11. Que el día 29 de noviembre del año 2022, se publicó la solicitud de oferta No. 001 de 2022, en el portal de contratación de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP II, previa aprobación de Comité de Contratación.
12. Que en cumplimiento de lo establecido en la solicitud de oferta No. 001 de 2022, hasta las doce del mediodía (12:00 m.) del 05 de diciembre de 2022, se recibieron al correo electrónico institucional solicituddeofertaparaninfo001@udenar.edu.co, dos (02) propuestas por parte de los siguientes proponentes: **1) CARLOS ANDRES BURBANO ERASO; 2) MAVAGIRE SA.**



	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53
		PÁGINA: 3 DE 22
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

13. Que el día 12 de diciembre de 2022, se realizó por parte de la facultad e Artes, como Unidad Gestora del proceso, informe de verificación de las propuestas, conforme a los criterios contenidos en la Solicitud de Oferta No. 001 de 2022, remitiendo el mismo mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2022 al Departamento de contratación, en el cual, dejo expresa constancia que el contratista seleccionado que cumple a cabalidad con los criterios de selección fijados por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, es el señor **CARLOS ANDRES BURBANO ERASO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.395.310 y por tanto se recomendó aceptar su oferta y en consecuencia celebrar el contrato para: "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO FUNCIONAL DEL INMUEBLE PATRIMONIAL DENOMINADO PARANINFO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, SEDE CENTRO".
14. **Qué documento de fecha 16 de diciembre de 2022, se aceptó la oferta presentada por el señor CARLOS ANDRES BURBANO ERASO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.395.310, comunicándole de esta decisión desde el correo electrónico institucional solicituddeofertaparaninfo001@udenar.edu.co.
15. Que de acuerdo a lo establecido en la **Resolución No. 1848** del 25 de octubre de 2022, por la cual se reglamenta el Estatuto Contractual de la Universidad de Nariño, **Artículo 7: ETAPA 7: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO** de encontrarse todo ajustado, se comunicará al contratista y se procederá a suscribir el formato contractual.
16. Que la Universidad de Nariño, cuenta con recursos que se soportan en la disponibilidad presupuestal N°1031-1 del 04 de febrero de 2022, por valor de \$668.977.000 M/Cte.

En virtud de lo expuesto, "**LAS PARTES**", celebran el presente Contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS.	
PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL:	"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO FUNCIONAL DEL INMUEBLE PATRIMONIAL DENOMINADO PARANINFO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, SEDE CENTRO".
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir lo siguiente:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES.</p> <p>1. Constituir las garantías exigidas en la solicitud de oferta, de conformidad a las vigencias y porcentaje de valores en él establecidos, y entregar a la UNIVERSIDAD el original de las pólizas de los riesgos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes</p>



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 4 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación

2. Actualizar las vigencias y valores iniciales de las garantías, ante una eventual modificación en tiempo o en valor en el contrato inicial, reinicio (por el tiempo de suspensión establecido) y/o recibo a satisfacción. El término de entrega de las pólizas actualizadas será de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta que haga constar lo anterior.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.
5. Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
8. Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 5 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

9. Presentar los informes solicitados por la Universidad cuando sean requeridos.
10. Reemplazar el bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas acordadas, siguiendo para ello el procedimiento que disponga el supervisor del contrato.
11. Presentar factura detallando los bienes o servicios contratados y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.
12. Contar con todos los protocolos de bioseguridad, como lo especifiquen las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social y/o los decretos de las entidades de orden Departamental o Municipal.
13. Conocer y cumplir con el protocolo de bioseguridad adoptado por la Universidad de Nariño.
14. Asumir el valor por concepto de protocolo de bioseguridad, su implementación y la adquisición y suministro de elementos de bioseguridad para sus trabajadores, siendo responsable de lo que se derive, excluyendo a la Universidad de tal obligación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- 1. Ejecutar, Controlar y verificar la construcción del proyecto objeto del contrato velando por los intereses de la Universidad de Nariño, atendiendo criterios menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y de control presupuestal del contrato de obra aplicará la planeación, organización, procedimientos y metodología referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación del contrato de obra y cierre del contrato, de acuerdo con lo requerido por la Universidad



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 6 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

de Nariño. El CONTRATISTA constatará su legalización, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y constituirá las garantías que correspondan.

- 2. Verificar que sean adoptados las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales y de seguridad y salud en el trabajo, necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- 3. Tomar todas las medidas de seguridad, para garantizar la estabilidad de las obras o edificaciones existente, redes en general, y garantizar el normal funcionamiento de las mismas.
- Cumplir con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las mínimas requeridas en las reglas de participación, y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.
- Modificar de ser necesario, los procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
- Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos deberá cumplirse en forma inmediata. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobados por el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR y autorizados por la autoridad ambiental pertinente.
- Suscribir una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el Interventor y/o supervisor y debe encontrarse debidamente foliada. Además en esta se debe Llevar un registro diario del clima con el aval de interventoría y/o supervisión.



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 7 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

- Estar dispuesto con la periodicidad que establezca la Universidad a reuniones del comité de obra a las cuales deberá asistir el director de obra, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra es una reunión operativa para controlar el avance de la obra, de la cual se levantará el acta correspondiente, que deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron.
- Elaborar las memorias de cantidades de obra para el soporte de actas de pago o de avance de obra.
- Elaborar, Revisar y tramitar los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas, para el soporte de actas de pago y liquidación del contrato, documentos que deberán ser entregados en físico y en medio digital en formatos adecuados según sea el caso.
- Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.
- Ejercer control sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos.
- Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas, al igual que un registro fotográfico del proceso de la ejecución de la obra.
- Mantener los frentes de trabajo conforme con lo solicitados en las reglas de participación y en el contrato respectivo suscrito.
- Ejecutar las obras de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas suministrados por la Universidad y utilizar los materiales o procedimientos adecuados.
- Efectuar el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra mediante ensayos de campo y de laboratorio debidamente acreditados y certificados con registros de calibración según las normas vigentes, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, se deberá suministrar



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 8 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

oportunamente las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas con el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra. En el informe mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. Los ensayos deberán ser hechos a los materiales que la interventoría o la supervisión estime convenientes y sean pactados con el Contratista.

- Pactar con la Universidad los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra.
- Conocer y aplicar todas las normas vigentes además de las reguladas por la NSR-10 y sus adendas que rigen las obras. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO para solicitar la debida modificación al mismo.
- Verificar que la ejecución de obra se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones:
- Planos y especificaciones técnicas.
- Legislación ambiental municipal y nacional.
- Legislación de seguridad industrial y salud y seguridad en el trabajo.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Normas de sismo resistencia.
- Cumplir con los documentos que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. La interventoría y/o supervisión podrá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuando el personal que pretenda vincular o contratar el contratista haya participado en la elaboración de los



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 9 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de obra.

- Cumplir con los documentos que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. La interventoría y/o supervisión podrá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuanto el personal que pretenda vincular o contratar el contratista haya participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de obra.
- Verificar y asegurar que el personal del contratista de obra, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial y sanitaria necesarios para la ejecución.
- Elaborar y verificar el desarrollo del programa de panorama de riesgos laborales presentado para la ejecución del contrato de obra.
- El contratista de obra deberá establecer y controlar las medidas necesarias para el manejo de los campamentos, materiales y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos. Con tal fin, podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Los costos deberán estar incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y La Universidad De Nariño, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional.
- Formular, ejecutar y monitorear el plan de manejo ambiental y velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las obras.
- Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación. Para efectos del acta de liquidación el contratista deberá participar en la determinación de



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 10 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y actualizar la constitución de las garantías que correspondan.

- Asistir con su equipo profesional técnico, administrativo y contable y de seguridad en el trabajo cuando la Universidad así lo requiera, a las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de La Universidad de Nariño o en los sitios indicados por la Universidad relacionadas con los trabajos objeto de la obra y suscribir las actas correspondientes. En todo caso los gastos de viaje y de transporte serán cubiertos por el contratista en su totalidad.
- Poner a disposición y suministrar toda la información solicitada al comité de veeduría ciudadana y a todos los entes interesados en conocer el desarrollo normal de la obra con base en el principio de transparencia de la administración pública.
- El contratista deberá mantener el personal mínimo requerido y el porcentaje de dedicación durante toda la ejecución del contrato.
- El contratista deberá Cumplir en la realización de las instalaciones eléctricas con lo establecido en las normas RETIE y RETILAP.
- Estar al día en el pago de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable. También deberá suministrar a LA UNIVERSIDAD la información que esta requiera al respecto.
- Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 11 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

- Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra.
- Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
- Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- Equipo de trabajo: El PROPONENTE favorecido deberá vincular y mantener en la obra el personal propuesto con las respectivas dedicaciones.
- Mantener indemne a la Universidad de Nariño por concepto de reclamaciones, demandas o quejas de orden laboral que sean interpuestas por el personal vinculado por el contratista en virtud del contrato de obra o con ocasión del mismo.

OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL.

- Estar al día en el pago de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable. También deberá suministrar a LA UNIVERSIDAD la información que esta requiera al respecto.
- Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 12 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

	<p>reglamentaciones vigentes en el país.</p> <ul style="list-style-type: none">• Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra.• Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.• Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.• Equipo de trabajo: El PROPONENTE favorecido deberá vincular y mantener en la obra el personal propuesto con las respectivas dedicaciones.• Mantener indemne a la Universidad de Nariño por concepto de reclamaciones, demandas o quejas de orden laboral que sean interpuestas por el personal vinculado por el contratista en virtud del contrato de obra o con ocasión del mismo.
<p>TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:</p>	<p>En virtud del presente contrato, LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.2. Pagar el valor del contrato en pesos colombianos.



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 13 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. El Plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.

El oferente contemplará todas las circunstancias posibles y velará por la no modificación o alteración del plan de trabajo y cronograma de obra; la inobservancia de este cronograma dará lugar a la imputación de responsabilidad al contratista de obra.

El cronograma de trabajo debe ser presentado en formato diagrama de Gantt, indicando las actividades sucesoras y predecesoras y la ruta crítica del proyecto, el cronograma presentado podrá ser requerido por la Universidad posterior a la adjudicación para efectos de ser aprobado e iniciar obra.

QUINTO. - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato corresponde a la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$612.945.380,91 COP) incluido IVA y demás impuestos de Ley, los cuales se cancelarán de la siguiente forma:

CLASE DE PAGO	CONDICIONES PARA EL PAGO
ACTAS DE AVANCE PARCIAL	<ul style="list-style-type: none"> SOPORTE DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. CERTIFICADO DE PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE). RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR. FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE. DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 14 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

	<p>La Universidad pagará el valor del contrato mediante actas de avance de acuerdo a la ejecución de la obra hasta un 90% del valor del contrato, el saldo, es decir el 10% restante, será cancelado al recibo a satisfacción de la obra por parte de la Universidad de Nariño.</p> <p>El pago del 90% del valor total del contrato se hará mediante actas parciales de obra, con un porcentaje de mínimo el 20% del valor del contrato una vez el interventor y/o supervisor de la obra certifique dicho porcentaje de avance.</p> <p>El valor del contrato será pagado en moneda legal colombiana.</p> <p>NOTA: Todos y cada uno de los emolumentos, tasas, impuestos, etc. que llegaren a causarse en virtud de la ejecución de este contrato correrán a cuenta de EL CONTRATISTA.</p>
SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	<p>LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a celebrar con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°1031-1 del 04 de febrero de 2022, por valor de \$668.977.000 M/Cte.</p>
SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:	<p>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA UNIVERSIDAD, estarán a cargo del Decano de la Facultad de Artes o quien haga sus veces.</p> <p>De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p>El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</p> <p>Las principales atribuciones de la supervisión son:</p> <p>a) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.</p>



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 15 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

- b) Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.
- c) Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, previo a la presentación de informe que sustente las actividades ejecutadas.
- d) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contractual.
- e) Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.
- f) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.
- g) Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista.
- e) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.
- f) Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato.
- g) Las demás que le asigne el jefe inmediato o Contratante.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.



OCTAVA. - DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pasto ubicado en el Departamento de Nariño y el lugar de ejecución el Paraninfo, sede centro de la Universidad de Nariño, Pasto, Nariño.

NOVENA: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y dos (2) meses más.
AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD DE OBRA	20% del valor del contrato	Vigente por término de tres (3) años contados a partir del recibo final de la obra.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**
La cual deberá emitirse en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, el contratista seleccionado se obligará a presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la universidad de Nariño, cuya suma asegurada debe ser de doscientos (200) SMMLV, que cubra a la Universidad de Nariño, de los perjuicios que pueda sufrir, derivados de



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 17 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

	<p>la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas.</p> <p>Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: modalidad e intervinientes: la modalidad de ocurrencia. Los asegurados: la Universidad de Nariño. Los beneficiarios: tanto la Universidad de Nariño y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.</p> <table border="1" data-bbox="604 674 1421 947"> <thead> <tr> <th data-bbox="604 674 928 789">AMPARO</th> <th data-bbox="928 674 1094 789">Suma asegurada</th> <th data-bbox="1094 674 1421 789">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="604 789 928 947">RCEC</td> <td data-bbox="928 789 1094 947">Doscientos (200) SMMLV</td> <td data-bbox="1094 789 1421 947">Durante la ejecución del contrato</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma aquí dispuesta. Razón por la cual se recomienda a los oferentes gestionar ante las aseguradoras la posibilidad de obtención de dichas pólizas en caso de ser adjudicatarios.</p>	AMPARO	Suma asegurada	VIGENCIA	RCEC	Doscientos (200) SMMLV	Durante la ejecución del contrato
AMPARO	Suma asegurada	VIGENCIA					
RCEC	Doscientos (200) SMMLV	Durante la ejecución del contrato					
<p>DECIMA: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:</p>	<p>Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.</p> <p>Es obligación de cada contratista conocer sus características tributarias y dar cumplimiento a la normatividad tributaria local y nacional que se desprenda de la celebración del presente contrato.</p>						
<p>DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL- INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:</p>	<p>El desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y actividades acordadas, serán ejecutadas por EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral con LA UNIVERSIDAD y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones</p>						



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 18 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

	<p>sociales, ni ningún emolumento diferente al valor estipulado en el presente contrato.</p>
<p>DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:</p>	<p>EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en la cláusula primera del presente, será responsable a su vez por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.</p>
<p>DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL:</p>	<p>En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al 40% del valor total del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO. - La presente cláusula no impide el cobro total y de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, es decir, la presente clausula se pacta como tasación anticipada de perjuicios. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
<p>DÉCIMA CUARTA .- CAUSALES DE TERMINACIÓN:</p>	<p>El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Mutuo acuerdo entre las Partes.2. Cumplimiento del objeto del presente Contrato.3. De manera unilateral por decisión del Contratante, sin que haya lugar al pago de indemnización.4. Las dispuestas por le ley aplicable.5. La no ejecución de lo pactado. <p>Las Partes aceptan que la terminación del presente Contrato no da lugar a la reclamación de perjuicios cuando la causal de terminación sea cualquiera de las enunciadas en la presente cláusula. Salvo aquellas sumas pendientes de pago a favor del Contratista, por los servicios efectivamente prestados.</p>
<p>DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:</p>	<p>LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando EL CONTRATISTA incurra en alguna de las siguientes causales:</p>



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 19 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

	<p>a) Cuando EL CONTRATISTA, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.</p> <p>b) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.</p> <p>c) Cuando EL CONTRATISTA abandone la ejecución del objeto del contrato sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.</p> <p>d) Por las demás causales que señale la ley.</p> <p>PARÁGRAFO. - EI CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación unilateral con justa causa del presente contrato o por cualquiera de las causales previstas en la cláusula decima cuarta.</p>
<p>DÉCIMA SEXTA-MULTAS:</p>	<p>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará LA UNIVERSIDAD en el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final.</p> <p>PARÁGRAFO. - En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo.</p>



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 20 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al Personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.
DÉCIMA NOVENA- CESIÓN:	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD .
VIGESIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con LA UNIVERSIDAD .
VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN:	En caso de discrepancias entre el presente Contrato y sus anexos, prevalecerá en primer lugar el Contrato y en segundo los anexos.
VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución la emisión del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías; y para su legalización, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de documentos que requiera la Universidad.



VIGÉSIMA TERCERA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:

EL CONTRATISTA certifica a **LA UNIVERSIDAD** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o contrabando.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo o contrabando.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar vinculado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, o contrabando, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., **LA UNIVERSIDAD** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA** y este último libera de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD** y cualquier relación que pueda existir con la ocurrencia de estos hechos.

De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el mantenimiento de la relación comercial proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a **LA UNIVERSIDAD** su origen.

A su vez **EL CONTRATISTA**, se compromete a renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por **LA UNIVERSIDAD** en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando.

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Las Notificaciones y Comunicaciones serán recibidas por las Partes en las direcciones indicadas en la parte inicial del presente documento.



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53

PÁGINA: 22 DE 22

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

**VIGÉSIMA QUINTA:
DOCUMENTOS DEL
CONTRATO.**

Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos:

- Estudios previos.
- Solicitud de oferta
- La propuesta del contratista.
- Anexos de Especificaciones Técnicas.
- Todas y cada una de las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.


Documentos del contratista sobre Seguridad y Salud en el trabajo acorde a la normatividad vigente.

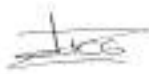
Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.


LA UNIVERSIDAD



MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI
Rectora 
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

EL CONTRATISTA


CARLOS ANDRES BURBANO ERASO
Nº de Identificación: 98.395.310

Asesoró: Dra. Lizeth Chaves Guerrero – Abogada Departamento de Contratación 

Revisó: Ing. Carlos Rosero-Docente Facultad de Artes 

Revisó: Doctor Gerardo Sánchez-Decano de la Facultad de Artes 

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Fernanda Ordóñez – Directora Departamento de Contratación 